

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE TURISMO POR PRIMERA VEZ Y BEBIDAS PERSONA NATURAL O JURÍDICA
Institución	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES
Descripción	<p>Trámite orientado a los establecimientos de alimentos y bebidas tales como: Cafetería, Restaurante, Discoteca, Establecimiento móvil, plazas de comida, servicio de catering para obtener el Certificado de Registro de Turismo de acuerdo a los parámetros establecidos en el Reglamento de Turismo y sus reglamentos específicos.</p> <p>Nota: Para los establecimientos turísticos, ubicados en el cantón Quito deberán registrarlos en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo en el enlace: https://sicet.quito-turismo.gob.ec/</p>
¿A quién está dirigido?	<p>Personas jurídicas y personas naturales, propietarios de los establecimientos de alimentos y bebidas que deseen acceder al Certificado de Registro de Turismo en la clasificación y categoría que requiera.</p> <p>Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Registro, certificaciones o constancias.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de Registro de Turismo por primera vez para Alimentos y Bebidas
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales:</p> <p>En línea: A través del sistema SITURIN los requisitos solicitados son:</p> <p>Contenido:</p> <ol style="list-style-type: none">En el caso de personas jurídicas, documento constitutivo de la misma debidamente registrado en la autoridad correspondiente, en la que conste como su objeto social el desarrollo turístico de alimentos y bebidas;Registro Único de Contribuyentes (RUC) o número de Régimen Simplificado para Pequeños y Negocios Populares (RIMPE), u otro que determine la Autoridad Tributaria;Certificado de informe de compatibilidad positiva o favorable de uso de suelo otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado. Para el caso de los establecimientos móviles, el informe debe ser emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado competente. Se exceptúa de suelo a los establecimientos móviles;Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

e) Permiso de funcionamiento emitido por la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria Nacional.

f) Los demás que estén establecidos en este Reglamento

Galápagos:

a) Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Régimen Impositivo Si Ecuatoriano (RISE) o aquel que sea determinado por la autoridad competente, con servicios de alimentos y bebidas, para persona natural o jurídica, según corresponda.

b) Para el caso de personas jurídicas, documento constitutivo de la sociedad mercantil o la entidad pública correspondiente, en la que conste como su objeto social el desarrollo de la actividad turística respectiva;

c) En caso de personas jurídicas, el nombramiento vigente del o los representantes debidamente inscrito ante la autoridad correspondiente;

d) Certificado de Informe de compatibilidad de uso de suelo otorgado por el gobierno descentralizado municipal, o documento equivalente que habilite ejercer el servicio de alimentos y bebidas en el predio indicado; y,

e) Documento que acredite la situación legal del local, si es arrendado, cedido, por cualquier figura permitida por la ley.

f) Los demás que sean requeridos por la Autoridad Nacional de Turismo en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa vigente.

* Nota: El sistema interoperará automáticamente los requisitos e información obtenida (Registro Único de Contribuyentes - RUC), Superintendencia de Compañías, Registro

*“No se exigirá al usuario los documentos físicos cuando estos puedan ser obtenidos digitalmente a través de la plataforma digital que establezca para el efecto la Autoridad Nacional de Turismo o el Gobierno Autónomo Descentralizado al que se le haya conferido dicha competencia. En caso contrario, **perjuicio de lo indicado, los documentos requeridos como requisitos para la inscripción en el Registro de Turismo deberán ser presentados al momento de la inspección**”.*

*** En apego a la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica de Apoyo al Turismo, la cual establece que actualmente esta Cartera de Estado no procede con el cobro del Uno por Mil, antes de realizar el ingreso a la plataforma el sistema validará si el RUC ingresante tiene pendiente el pago de la Contribución Uno por Mil sobre Activos Fijos, cobrada por la Cartera de Estado, dentro del periodo de vigencia de la Ley de Turismo de Reorganización Administrativa y el Suplemento No. 733 de 27 de Diciembre 2002, si Usted no puede ingresar a la plataforma por las obligaciones pendientes por favor comuníquese con su Dirección Zonal más cercana al trámite de revisión y declaración respectiva.**

¿Cómo hago el trámite?

En línea a través de SITURIN:

1. Ingresar a la plataforma SITURIN en el siguiente enlace: <https://siturin.produccion.gob.ec>
2. Ingresar correo y contraseña, si no posee cuenta en SITURIN, registrar usuario en la plataforma (el sistema le solicitará su correo electrónico, número de RUC, p

recibirá un correo electrónico con un código de verificación que permitirá acceder e ingresar la nueva contraseña).

3. Leer y aceptar “términos y condiciones”
4. Seleccionar establecimiento y trámite a realizar
 - Declarar información de la persona natural/jurídica
 - Ingresar/actualizar información General del establecimiento
 - Ingresar/actualizar información respecto a la acreditación turística
5. Enviar la solicitud creada
6. El sistema emitirá la acreditación correspondiente al trámite solicitado a través de la generación del certificado o documento pertinente (Certificado de Registro de Turismo) el cual será individualizado con un código QR para facilitar la identificación del prestador de servicios turísticos.

Acciones de verificación posterior al otorgamiento de Certificado de Acreditación

1. Las acciones de verificación del cumplimiento de los requisitos declarados por el usuario en su solicitud, serán realizadas en la inspección por la Autoridad Nacional de Turismo posterior a la acreditación a través de la plataforma informática institucional, o según lo establece la normativa específica correspondiente.

2. La primera inspección a realizarse por la Autoridad Nacional de Turismo se ejecutará dentro del término de sesenta días contados desde la emisión del Registro de Turismo, sin perjuicio de que el interesado la solicite antes del término referido en la plataforma informática (siguiendo los pasos antes mencionados). Si la inspección no fue solicitada por el usuario, la Autoridad Nacional de Turismo notificará al usuario mediante correo electrónico la fecha y hora de la inspección. La Autoridad Nacional de Turismo, podrá realizar cualquier acción de control al respecto. En caso de que se incumpla con la normativa vigente por parte del prestador de servicios turísticos, se procederá con el inicio del proceso sancionatorio.

3. En la primera inspección se verificará que el usuario cumpla con todos los requisitos. En caso de que las acciones de control determinen que el prestador de servicios turísticos no cumple con todos los requisitos, se ratificará el Registro otorgado.

En esta inspección, en el caso de que el usuario no haya consignado información requerida o presente los documentos requeridos, o no cumpla con la normativa vigente, se procederá a la suspensión temporal del Registro de Turismo por 30 días.

4. El usuario deberá solicitar una segunda inspección en la plataforma informática (siguiendo los pasos antes mencionados) para validar la información requerida para el registro de Turismo dentro del término contados a partir de la suspensión temporal.

Si en la segunda inspección el usuario ha cumplido con los requisitos, se ratificará el Registro otorgado. En caso de que el usuario no solicite la segunda inspección o no cumpla con los requisitos en la primera inspección, la Autoridad Nacional de Turismo o los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales que cuenten con dicha atribución, procederá de oficio a la suspensión definitiva de dicho registro.

La suspensión temporal tiene como efecto el cese temporal de la actividad turística. La suspensión definitiva tiene como efecto la inactivación del registro turístico otorgado al administrador en el Catastro Nacional de Turismo.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?**HORARIO DE ATENCIÓN**

Lunes a viernes 08h00 a 16h30

DIRECCIONES ZONALE

ZONA	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA / CABECERA CANTONAL	DIRECCIÓN
OFICINA MATRIZ	Pichincha	Quito	San Blas	Briceño E1-24 Guayaquil referencia Edif "La Licuadora"
ZONA DE PLANIFICACIÓN 1	Imbabura	Ibarra	San Francisco	Sucre Nro. 14- y Avenida Teodoro Góme de la Torre 2do piso
	Esmeraldas	Esmeraldas	Luis Tello	Avenida del Pacífico S/N y Malecón Las Palmas Diagonal al Redondel de Sirena Junto a Parquedero
	Carchi	Tulcán	Tulcán	Guayaquil Nro 39-008 y Aven Manabí, piso 2

	Sucumbíos	Lago Agrio	Nueva Loja	Avenida Circunvalación Avenida Monseñor Gonzalo López Marañón, Oficina Nro. 18 piso 1, Centro de Atención Ciudadana de Nueva Loja
	Orellana	Francisco de Orellana	El Coca	Calle Napo S/N Enrique Castillo Segundo Piso Oficinas de AEROREGION
	Napo	Tena	Tena	Calle Rocafuerte S/N y Juan Montalvo, junto Hotel Joya de Selva Planta B
	Pichincha	Cayambe	Cayambe	Panamericana Norte Km 0.5 al Cajas S/N y Calle Nápoles, Centro Comercial Nápoles Shopping - frente a las canchas
ZONA DE PLANIFICACIÓN 6	Azuay	Cuenca	Yanuncay	Avenida México entre Avenida las Américas y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zona

Cañar	Azogues	Azogues	Avenida 16 de Abril S/N y Cal Babahoyo. Edificio Centro atención Ciudadana Azogues. 2do. Piso
Loja	Loja	Sucre	Sucre 191-31 ; Quito, esquina (Edificio del INPC)
Zamora Chinchipe	Zamora	Zamora	Calle José Luis Tamayo S/N y Diego de Vaca Edificio de Gobernación c Zamora Chinchipe, Pis
El Oro	Machala	Machala	Avenida Rocafuerte 72; entre Junín y Tarqui Edificio de la Gobernación, planta baja
Tungurahua	Ambato	Ambato	Guayaquil 01- y Rocafuerte (Hotel Ambato
Chimborazo	Riobamba	Lizarzaburu	Primera Constituyente Carabobo. Edificio GAD Provincial de Chimborazo. Primer piso

	Pastaza	Pastaza	Puyo	Calle Remigio Crespo Toral y Salvador Allen piso alto del Ministerio de Trabajo Puyo, Barrio Las Palmas
	Cotopaxi	Latacunga	La Matriz	Marqués de Maenza S/N y Quito, Edificio CAC El Rosal Latacunga, Planta baja, Oficina. 3
	Morona Santiago	Morona	Macas	Antonio Samaniego S/l entre Soasti y de mayo
ZONA DE PLANIFICACIÓN 8	Guayas	Guayaquil	Tarqui	Avenida Francisco de Orellana 1805 calle Justino Cornejo Referencia; Edificio Gobierno Zonal Guayaquil piso 8
	Bolívar	Guaranda	Ángel Polibio Cháves	García Morenc Sucre; referen edificio de la Gobernación Oficina Técnica de Bolívar

	Los Ríos	Babahoyo	Clemente Baquerizo	Twinza S/N y Malecón; Referencia (Edificio Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES)
	Manabí	Portoviejo	Andrés de Vera	Avenida 15 de Abril S/N y Cal de los Nardos; Referencia Edificio Centro Atención Ciudadana Oficina Técnica de Manabí piso
	Santa Elena	Salinas	José Luis Tamayo	Avenida Carlos Espinoza Larrea S/N y calle Quinta; referer Edificio Centro Atención Ciudadana
	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	Bombolí	Avenida Esmeraldas S/ Avenida Emilic Lorenzo Sthek Referencia Edificio Santo Domingo Plaza (Tercer piso, oficina 301)
ZONA DE PLANIFICACIÓN INSULAR	Galápagos	Santa Cruz	Puerto Ayora	Avenida Charles Darwin 390, Av 12 de Febrero Edificio: Capturgal

	Galápagos	San Cristóbal	Puerto Baquerizo Moreno	Avenida Alsac Northia S/N, A 12 de Febrero
--	-----------	---------------	-------------------------	--

Base Legal

- [REGLAMENTO TURÍSTICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS VIGENTE..](#)
Art. DISPOSICIONES GENERALES. Edificio de la familia Naula
- [REGLAMENTO TURÍSTICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS VIGENTE..](#)
Art. Artículo 8.. Galápagos Isabela Puerto Tero Real S/N Villamil Gaviotín
- [REGLAMENTO TURÍSTICO SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA GALÁPAGOS..](#) Art. Artículo 8..
- [SISTEMA DE TURISMO INTELIGENTE SITURIN PARA SERVICIOS TURÍSTICOS VIGENTE.](#) Art. 2.
- [LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y FOMENTO DEL EMPLEO.](#) Art. 5.
- [SISTEMA DE TURISMO INTELIGENTE SITURIN PARA SERVICIOS TURÍSTICOS VIGENTE.](#) Art. 1.
- [REGLAMENTO TURÍSTICO SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA GALÁPAGOS..](#) Art. Artículo 1..
- [REGLAMENTO TURÍSTICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS VIGENTE..](#) Art. Artículo 2..
- [REGLAMENTO TURÍSTICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS VIGENTE..](#) Art. Artículo 9..
- [REGLAMENTO TURÍSTICO SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA GALÁPAGOS..](#) Art. Artículo 9..
- [REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE LA LEY DE TURISMO.](#) Art. 47.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Acreditación y Control
Correo Electrónico: info.produccion@produccion.gob.ec
Teléfono: 02 3999 333 ext. 1345

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atencior
2026	03	0	184
2026	02	0	136
2026	01	0	117
2025	12	0	131

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atencior
2025	11	0	109
2025	10	0	146
2025	09	0	159
2025	08	0	178
2025	07	0	233
2025	06	0	196
2025	05	0	214
2025	04	0	163
2025	03	0	172
2025	02	0	175
2025	01	0	124
2024	12	0	112
2024	11	0	126
2024	10	0	170
2024	09	0	136
2024	08	0	158
2024	07	0	173
2024	06	0	178
2024	05	0	259
2024	04	0	171
2024	03	0	236
2024	02	0	194
2024	01	0	130

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atencior
2023	12	0	71
2023	11	0	185
2023	10	0	181
2023	09	0	169
2023	08	0	203
2023	07	0	134
2023	06	0	171
2023	05	0	178
2023	04	0	170
2023	03	0	234
2023	02	0	121
2023	01	0	125
2022	12	0	5
2022	11	0	1
2022	10	0	1
2022	09	0	2
2022	08	0	21
2022	07	0	131
2022	06	0	185
2022	05	0	205
2022	04	0	154
2022	03	0	179
2022	02	0	149
2022	01	0	87

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atencior
2021	12	0	43
2021	11	0	59
2021	10	0	102
2021	09	0	0
2021	08	0	0
2021	07	0	0
2021	06	0	0
2021	05	0	0
2021	04	0	0
2021	03	0	0
2021	02	0	0
2021	01	0	0